



Tipo Norma	:Decreto 3998
Fecha Publicación	:18-03-2000
Fecha Promulgación	:07-12-1999
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
Título	:POSTERGA PERMISOS DE SUBDIVISION, LOTE O URBANIZACION PREDIAL Y CONSTRUCCIONES
Tipo Versión	:Unica De : 18-03-2000
Inicio Vigencia	:18-03-2000
Id Norma	:161533
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=161533&f=2000-03-18&p=

POSTERGA PERMISOS DE SUBDIVISION, LOTE O URBANIZACION PREDIAL Y CONSTRUCCIONES

Núm. 3.998.- Coquimbo, 7 de diciembre de 1999.- Vistos y Considerando:

1.- El oficio Ord. N° 703, de fecha 08 de julio de 1999, de Alcaldía, mediante el cual se solicita pronunciamiento a la Seremi del Minvu, en relación a postergar por un plazo de 3 meses los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcción en la ciudad de Coquimbo, sector Parte Alta, dentro de los límites que más adelante se indican.

2.- El oficio Ord. N° 1.385, de fecha 22 de septiembre de 1999, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región, que acoge la solicitud de postergación de permisos dentro de los límites solicitados.

3.- Lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- La circunstancia de encontrarse en estudio la modificación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo.

5.- Las facultades que me otorga la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D e c r e t o:

1.- Postérgase por el plazo de 3 meses, a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, el otorgamiento de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en la comuna de Coquimbo, sector Parte Alta, específicamente en los terrenos ubicados dentro del perímetro indicado en la cláusula siguiente del presente decreto, en consideración de encontrarse el área afecta al estudio de la modificación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo.

2.- Dispóngase la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y construcciones en el sector comprendido entre las calles Bellamar, Garriga, Arturo Godoy, Ranquil y Bulnes.

3.- El plazo establecido en el presente decreto eventualmente podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de 12 meses, siempre que así se disponga por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictado por "Orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, de acuerdo con el Art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- La postergación de permisos decretada no afectará a los anteproyectos y a proyectos aprobados con anterioridad a la dictación del presente decreto.

5.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación en la comuna, por una sola vez.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.- Pedro Velásquez Seguel, Alcalde.- Cecilia Ponce López, Secretaria Municipal.